



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX (02265) 43-2324

e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324

B. 7174 B - CORONEL VIDAL

7174 - CORONEL VIDAL



40 años de
democracia

1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 15 de septiembre de 2023.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 95/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 15/09/2023;

Que por la misma se asigna el nombre Plaza de las Infancias al espacio público ubicado entre las calles Luis S. Peña, San Martín, Camet Norte y Celestino Vidal de la localidad de Camet Norte;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 95/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13/09/2023, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky. -----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 1608

I.c

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

PAREDI JORGE ALBERTO
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal

Honorable Hugueta Deliberante

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02265) 43-2630/43-2324
FAX: (02265) 43-2630
7174 - CORONEL VIDAL



40 años de
democracia
1968 / 2023
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La ley organiza de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y;

CONSIDERANDO

Que el crecimiento urbano de la localidad de **Camet Norte** viene en continuo aumento y que el pueblo posee una plaza pública, con espacios verdes, paseos, juegos infantiles y escenario.

Que es necesario designarle un nombre a la plaza de la localidad de Camet Norte, que se encuentra entre las calles Luis S. Peña, San Martín, Camet Norte y Celestino Vidal.

Que las autoridades educativas linderas a la plaza (JI 909, EP 30, EEST 2, ISFT 238, Fines Mar Chiquita) solicitan que se mencione o tenga en cuenta la cuestión de la niñez y los derechos de niños y niñas.

Que la plaza en cuestión tiene como propósito que sea un espacio recreativo para niños, niñas, adolescentes y familias

Que la Ley Provincial N° 13.298, las modificaciones introducidas por las Leyes 13.634 y 13.645 que regulan los principios rectores y el tratamiento de la "Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes", conjuntamente con su decreto reglamentario N° 300/05 y normativa complementaria y,

Que nuestro país adhiere, desde el mes de Setiembre del año 1990, a la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de Niñas y Niños, fecha en que se ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), instituyéndola como ley nacional N° 23.849.

Que la CIDN, al igual que otros tratados internacionales, adquiere jerarquía constitucional a partir de la reforma del mes de agosto del año 1994 donde la Convención Constituyente la incorpora al art. 75 inc. 22 de la nueva Constitución de la Nación Argentina.

Que, en consonancia con estos principios y normas constitucionales, la Nación ha aprobado, promulgado y sancionado la Ley Nacional N° 26.061 que se encuentra en vigencia desde el mes de Octubre del año 2005 y sus Decretos Reglamentarios del año 2006.

Que el nuevo marco normativo vigente en toda la República, viene a sustituir el paradigma del antiguo modelo tutelar o "patronato" representado por el Decreto Ley 10.903 del año 1919, simbolizando un salto cualitativo en la concepción de las infancias y adolescencias.

Que la citada normativa tiene por objeto la "promoción y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías", (Artículo N°1, Ley 13298)

Que en los párrafos 3 y 4 respectivamente del artículo N°7 de la Ley Provincial N° 13298 establece la "Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez." Y la "Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.

Que en el artículo N°29 de su decreto de reglamentación N° 300/2005 establece: 29.1.- *Programas de Promoción de Derechos. Concepto. Los Programas de Promoción de Derechos son aquellos dirigidos a todos los niños, adolescentes y familias. Tienen como objetivos:*

1. *Prevenir la amenaza o violación de derechos; 2. Promover relaciones intergeneracionales y prácticas institucionales democráticas y favorables a un adecuado desarrollo y protección de los niños y adolescentes; 3. Estimular en los niños, niñas y adolescentes la construcción de una subjetividad autónoma y responsable.*

Que en el artículo N°30 de su decreto de reglamentación N° 300/2005 establece: 30.1.- *Programas de Promoción de Derechos. Objetivos Los Programas de Promoción se diseñarán teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos:(...)*

2. *Programas de defensa de derechos: permitir que los niños conozcan sus derechos y medios para defenderlos.*

4. *Programas recreativos y culturales: desarrollar su dimensión artística, deportiva, recreativa y cultural.*

Que en este sentido el estado Municipal comprometido y enmarcado en la Doctrina de la Protección Integral, ha generado y lo sigue haciendo, políticas públicas que sitúan a las niñas, niños y adolescentes, como sujetos plenos de derecho.

POR ELLO

**EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----
-----ORDENANZA-----**

Artículo 1º: Asígnese el nombre de "PLAZA DE LAS INFANCIAS" al espacio público ubicado entre las calles Luis S. Peña, San Martín, Camet Norte y Celestino Vidal de la localidad de Camet Norte.

Artículo 2º: Encomiéndese a la dependencia correspondiente la correcta identificación del espacio y provisión de los insumos, demarcación e inclusión de lugares que hagan mención de manera explícita los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 095

DADA EN EL RECINTO DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo E. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante